

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE
LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE MARBELLA EN EL ÁMBITO DEL POLÍGONO DE
ACTUACIÓN PA-AN-14 “ALOHA”**

Expte. EA/MA/053/19

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Marbella mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la modificación del PGOU de Marbella en el ámbito de actuación PA-AN-14 “Aloha”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de agosto de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Marbella en el que se solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la modificación del PGOU de Marbella en el ámbito del polígono de actuación PA-AN-14 “Aloha”, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

SEGUNDO.- Dado que en el documento ambiental estratégico presentado no figuraba el contenido exigido en el apartado j) del artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se formuló un requerimiento de subsanación poniéndole de manifiesto, con fecha 27 de septiembre de 2019, al Ayuntamiento de Marbella dicha carencia, e informándole de la necesidad de que la misma fuese subsanada, cosa que el citado Ayuntamiento hizo con fecha 24 de enero de 2010.

TERCERO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, así como la posteriormente presentada en respuesta al requerimiento de subsanación, se verifica que la modificación del PGOU de Marbella en el ámbito del polígono de actuación PA-AN-14 “Aloha” es una modificación que afecta a la ordenación pormenorizada alterando el uso en parcelas de suelo urbano que no alcanzan a ser una zona o un sector, incardinándose, pues, en el supuesto de hecho que se describe en el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la modificación del PGOU de Marbella en el ámbito del polígono de actuación PA-AN-14 “Aloha” se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando la documentación aportada por el Ayuntamiento de Marbella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley, suficiente para iniciar dicho trámite,



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/05/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu863JTJGDTzAhDr2vCVr2HRtqC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Marbella

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la **modificación del PGOU de Marbella en el ámbito del polígono de actuación PA-AN-14 "Aloha"**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Para los plazos que se establecen en la presente Resolución se debe considerar la Disposición Adicional Tercera del *"Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se Declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19"*, por la que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público; esta suspensión e interrupción se prolongará durante el tiempo en el que se mantenga el actual estado de alarma y durante las prórrogas del mismo, si las hubiera. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu863JTJGDTzAhDr2vCVr2HRtqC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	